

Bogotá D.C.

Señor(a):

URBANIZACIÓN JUPITER

ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)

Dirección: Transversal 13 b BIS A Este # 73-77 Sur (oficina de administración)

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE HACER DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN 856 DE 2015. EXPEDIENTE 3-2014-46853

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, emitió la **Resolución No. 815 del 18 de junio de 2015**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", Acto Administrativo que fue objeto de los recursos de reposición y en subsidio de apelación, resueltos mediante Resoluciones Nos. **130 del 28 de enero de 2016 y 998 del 21 de abril de 2016**, respectivamente, quedando debidamente ejecutoriado el día dieciocho (18) de mayo de 2016, cuya orden de hacer corresponde.

(...) "**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad enajenadora **HUNIB VIVIENDA INMOBILIARIA con NIT 800.226.647-8**, Representada Legalmente por la señora **CHACON SAAVEDRA ANA CECILIA** (o quien haga sus veces), para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá adelantar la modificación respectiva a los planos ante de curaduría urbana, es decir para que en los planos quede plasmado lo que efectivamente está construido (la modificación de un agua a dos aguas), lo anterior con el fin de solucionar en forma definitiva el hecho: "**CUBIERTAS**", en el área común del proyecto de vivienda en mención especificando en el informe técnico emitido por este Despacho, que condensa las conclusiones de la visita de carácter técnico realizada por esta Subdirección el día 19 de junio del 2012 de la cual se relató el informe de verificación de hechos No. 12-808 del 25 de julio de 2012 (folios 2-4), y la visita del día 15 de abril de 2014 e informe de verificación de hechos No. 14-697 del 27 de junio de 2014 (folios 44-47) así como las consecuencias que se hayan generado por el paso del tiempo y la no intervención de los mismos.

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: 98e0c0d8-370e-4d91-bd6b-91f87c777307

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la sociedad enajenadora **HUNIB VIVIENDA INMOBILIARIA** con NIT 800.226.647-8, Representada Legalmente por la señora **CHACON SAAVEDRA ANA CECILIA** (o quien haga sus veces) para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, certifique ante este Despacho, la debida suscripción de las actas de recibo a satisfacción, las acciones realizadas mediante las cuales se subsanaron las deficiencias constructivas".

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección** en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación **si la enajenadora HUNIB VIVIENDA INMOBILIARIA** identificada con NIT 800.226.647-8, representada legalmente por la señora **ANA CECILIA CHACON SAAVEDRA** (o quien haga sus veces), **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la orden de hacer, de no haberlas ejecutado, así deberá manifestarlo;** esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

En caso de que se imposibilite la verificación del estado del cumplimiento de la orden, la misma se dará por culminada.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital de Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: ANIBAL ANDRÉS ARAGONES ARROYAVE

Revisó: LUISA DANIELA RODRIGUEZ-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA